LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.302)

HONORABLE CONCEJO.

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de los Concejales Martino de Rubeo, Perez, Comba y Camiletti, mediante el cual modifica el art. 1º de la Ordenanza nº 5980.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: õSi bien los distintos proyectos que se presentan ante este Cuerpo tienen por finalidad el ejercicio de una correcta y adecuada política municipal para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los vecinos de la ciudad, ello no obsta a la necesidad de asegurar la autoridad de la iniciativa presentada por el Concejo. Cada vez que un concejal presenta un proyecto de ordenanza, decreto, etc., está generando una idea, que se concretará o no según si es aprobada por este Cuerpo; por ello, es necesario garantizar la paternidad intelectual de esa iniciativa. En este sentido la vigente ordenanza nº 5980, aprobada el 23-03-95, viene a captar parcialmente esta situación; de lo que se trata es de perfeccionar esta normativa, a través de la regulación de las distintas situaciones que se pueden plantear en este orden. Por ende, resulta conveniente modificar dicha norma, incorporando distintas disposiciones que tiendan a presentar la paternidad de los diversos proyectos presentados `por los ediles de este Honorable Concejoö.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza n° 5980 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- " Artículo 1°.- En los considerandos de todos los dictámenes de las distintas comisiones del
- "Honorable Concejo Municipal se deberá consignar expresamente el nombre de todos aquellos
- "Concejales que hayan presentado proyectos relativos a la cuestión sobre la cual se expide dicho "dictamen.
 - Art. 2°.- Agréguese como Artículo 3° de la Ordenanza n° 5980 el siguiente:
- " Artículo 3º.- Toda vez que el Departamento Ejecutivo presente ante el Honorable Concejo
- "Municipal un proyecto, deberá consignar expresamente el nombre del o los Concejales que "hayan presentado anteriormente proyectos sobre la misma cuestión.
 - Art. 3º: Agréguese como Artículo 4º de la Ordenanza nº 5980, el siguiente:
- " Artículo 4°.- Cuando se efectúe la inauguración de obras, puesta en marcha de proyectos o
- "acciones en beneficio de la comunidad por parte del Departamento Ejecutivo, se deberá
- "mencionar expresamente en las invitaciones, comunicados de prensa, o cualquier otra forma de
- "difusión de las mismas, el nombre del o los Concejales que hayan presentado proyectos e "impulsado la concreción de tales obras.
 - Art. 4°: Agréguese como artículo 5° de la Ordenanza n° 5980, el siguiente:
- " **Art.** 5°.-Cuando se ponga en marcha un emprendimiento o programa que no haya tenido su origen en el "Concejo Municipal, el Departamento Ejecutivo deberá efectuar una consulta previa al
- "lanzamiento, a fin de verificar la existencia o no de uno o más proyectos similares, que pudieran
- "estar en proceso de estudio y/o elaboración por iniciativa de algunos de los miembros del
- "Honorable Concejo Municipal.

